

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD
ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS EN EL MARCO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1466**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al **Convenio de Intercambio Prestacional en Salud**, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD** - Red Asistencial Madre de Dios, con RUC No 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con registro en SUSALUD con Certificado de Registro de IAFAS N° 10002, representada por Gerente General Dr. Edilberto Yuri Vilca Rojas, identificado con D.NI N° 29549307, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49 -PE ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GORE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 360, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, representado por su Gobernador Regional Encargado, señor Abog. Herlens Jefferson Gonzales Enoki, con DNI N° 47503545, acreditado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 009-2022-RMDD/CR, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y en representación de las IPRESS adscritas a la Dirección Regional de Salud (DIRESA - MADRE DE DIOS), a quienes en adelante se les denominarán **LAS IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 06 de julio del 2021 las partes suscribieron el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Asistencial Madre de Dios y el Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco del Decreto Legislativo N° 1466, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** a través de la **DIRESA - MADRE DE DIOS**, se obliga a brindar los servicios de salud de conformidad con la Cartera de Servicios de Salud específicos del COVID-19, detallada en el Anexo N° 2 del convenio, a los asegurados de **LA IAFAS** contagiados o con riesgo de contagio por COVID-19 que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Aseguramiento de Salud, con vigencia por un (01) año, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del convenio.



La Cláusula Vigésima Cuarta: De las modificaciones del Convenio, establece que **EL CONVENIO** podrá ser ampliado en su vigencia, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por sus representantes de cada una de las partes intervinientes, formarán parte integrante del convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.



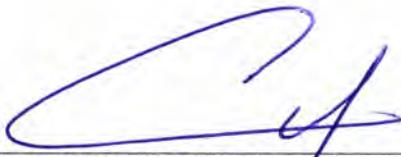
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo de un (01) año, el cual comienza a regir a partir del día siguiente de la culminación de vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos, compromisos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, suscriben la presente Adenda en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 19 días del mes de Julio del 2022.



EDILBERTO YURI VILCA ROJAS
Gerente General
Seguro Social de Salud ESSALUD



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Abg. Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki
GOBERNADOR REGIONAL

HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI
Governador Regional
Gobierno Regional de Madre de Dios

